



**PROYECTOS ESTRATÉGICOS Y
ESPECIALES DE LA PRESIDENCIA**

RESOLUCION NÚM-05-2025

RESOLUCIÓN DE LA MÁXIMA AUTORIDAD QUE APRUEBA Y AUTORIZA AL COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PROYECTOS ESTRATÉGICOS Y ESPECIALES DE LA PRESIDENCIA (PROPEEP) A UTILIZAR LA EXCEPCIÓN POR EMERGENCIA NACIONAL PARA LA COMPRA Y CONTRATACIONES DE BIENES Y SERVICIOS PARA LA ADQUISICIÓN DE LOS INSUMOS NECESARIOS PARA SER UTILIZADOS EN LAS LABORES DE AYUDA HUMANITARIA Y RESCATE COMO CONSECUENCIA DE LOS DAÑOS OCASIONADOS POR EL PASO DE LA TORMENTA MELISSA.

La DIRECCIÓN GENERAL DE PROYECTOS ESTRATEGICOS Y ESPECIALES DE LA PRESIDENCIA (PROPEEP), entidad gubernamental dependiente del Ministerio de la Presidencia, creada mediante Decreto No. 491-12, de fecha 21 de agosto del 2012, inscrita en el Registro Nacional de Contribuyentes bajo el número 4-30-12836-8, con su sede principal en la Ave. Leopoldo Navarro esquina Ave. México, Edificio de Oficinas Gubernamentales Juan Pablo Duarte, sexto (6to.) nivel, del Sector de Gazcue, de esta ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, debidamente representada por su Director General, el señor **ROBERT DARIO POLANCO TEJADA**, dominicano, mayor de edad, funcionario público, portador de la cédula de identidad y electoral No. 001-0192531-1, domiciliado y residente en esta ciudad, designado mediante el Decreto No. 48-25, de fecha 02 de febrero del 2025, en el ejercicio de las atribuciones que le confiere la ley y como Máxima Autoridad Ejecutiva, procede a dictar la siguiente resolución:

CONSIDERANDO: Que ante las alteraciones atmosféricas en donde se produjeron aguaceros intensos, frecuentes y ráfagas de viento muy fuertes el Poder Ejecutivo mediante Decreto Núm. 627-25 de fecha 31 de octubre de 2025 declaró una situación de desastre de carácter nacional como consecuencia de los daños y afectaciones causados por la tormenta Melissa que ha impactado el territorio nacional, generando daños significativos en diferentes provincias del país.

CONSIDERANDO: Conforme al artículo 2 del Decreto núm. 627-25, de fecha 13 de octubre de 2025, la Dirección General de Proyectos Estratégicos y Especiales de la Presidencia (PROPEEP) quedó autorizada a realizar los procesos de compras y contrataciones de bienes, servicios y obras, a través de la excepción de emergencia nacional, para contrarrestar los efectos ocasionados en diversas provincias del territorio nacional por el fenómeno atmosférico.

CONSIDERANDO: Que las provincias preponderantemente afectadas por estas alteraciones atmosféricas en donde se produjeron aguaceros intensos, frecuentes y ráfagas de viento muy fuertes son; el Distrito Nacional y las provincias de Barahona, San Cristóbal, Santo Domingo, San José de Ocoa, San Pedro de Macorís, Monte Plata, San Juan, Azua, Peravia, Pedernales, La Romana, Independencia, La Vega y Monseñor Nouel, presentando de acuerdo a los informe del COE, afectaciones a acueductos, daños a predios agrícolas, viviendas, inundaciones urbanas, crecidas de ríos, deslizamientos de tierras, entre otros.

CONSIDERANDO: Que de lo expuesto anteriormente es deber del gobierno dominicano acudir en auxilio y rescate inmediato de las comunidades que hayan sido afectadas por algún tipo de desastre, siendo la Dirección General de Proyectos Estratégicos y Especiales de la Presidencia (PROPEEP), una institución

PROYECTOS ESTRATÉGICOS Y
ESPECIALES DE LA PRESIDENCIA

gubernamental que tiene como finalidad contribuir a la reducción de la pobreza y la exclusión social, por lo que, existen razones suficientes y fundamentadas para que la institución de respuesta a las necesidades que se hayan generado por los aguaceros intensos, frecuentes y ráfagas de viento muy fuertes en el territorio nacional y en particular en las provincias afectadas referidas en la presente resolución, y ante la existente necesidad de acudir en auxilio de las zonas afectadas, procede realizar procedimientos de compras y contrataciones bajo la excepción de emergencia nacional para responder a las mismas.

CONSIDERANDO: Que, en ese sentido, el párrafo del artículo 6 de la Ley Núm. 340-06 y sus modificaciones establece lo siguiente: *“Serán considerados caso de excepción y no una violación a la ley, a condición de que no se utilicen como medio para vulnerar sus principios y se haga uso de los procedimientos establecidos en los reglamentos, las siguientes actividades: 1. Las que por razones de seguridad o emergencia nacional pudieran afectar el interés público, vidas o la economía del país, previa declaratoria y sustentación mediante decreto;”*.

CONSIDERANDO: Que el artículo 46 del Decreto núm. 416-23, del Reglamento de Aplicación de la Ley núm. 340-06, y sus modificaciones, establece que serán considerados casos de excepción, y no una violación a la Ley Núm. 340-06 y sus modificaciones, los procedimientos que se realicen mediante selección competitiva o directa para dar respuestas a los casos, circunstancias, situaciones y condiciones especiales indicadas en el párrafo del artículo 6 de la referida ley, siempre y cuando se realicen de conformidad con lo establecido en el presente reglamento, los manuales, guías, políticas y orientaciones normativas que emita la Dirección General de Contrataciones Públicas. Los procedimientos de excepción se justifican *“[...] 2. Por situaciones de emergencia nacional”*.

CONSIDERANDO: Que el del artículo 52 del ya mencionado Reglamento de Aplicación de la Ley núm. 340-06, y sus modificaciones, señala que *“se utilizará el procedimiento de excepción por emergencia nacional para las compras y contrataciones de bienes, servicios y obras necesarios para atender y dar respuestas a circunstancias, acontecimientos graves e inminentes de fuerza mayor que son imposibles de evitar y afectan o pudieran afectar a todas las personas, el interés público, vidas o la economía del país”*.

CONSIDERANDO: Que serán causas de emergencia nacional, de manera enunciativa y no limitativa las siguientes: *“1. Catástrofes naturales, calamidades públicas (terremotos, inundaciones, sequías, incendios urbanos y forestales) [...]”*, conforme el referido artículo 52 del reglamento de aplicación de la Ley núm. 340-06 y sus modificaciones, emitido mediante Decreto Núm. 416-23.

CONSIDERANDO: Que el párrafo del referido artículo 52 indica que *“el procedimiento de emergencia nacional será por selección competitiva, iniciará con la emisión de un decreto presidencial que lo sustente y debe utilizarse para adquirir bienes, servicios u obras que sean imprescindibles para remediar lo inminente, prevenir mayores desastres y obtener lo necesario, como consecuencia del hecho que causó la emergencia”*.

CONSIDERANDO: Que el Manual General de Procedimientos de Excepción, emitido por la Dirección General de Contrataciones Públicas (DGCP) establece para las contrataciones por seguridad nacional o por emergencia nacional que *“si bien están autorizadas en sentido general por el decreto presidencial, para iniciar el procedimiento de selección al amparo de dicho decreto, será necesario que la MAE de la institución contratante emita acto administrativo autorizando al CCC y a la UOCC a usar la excepción”*.



**PROYECTOS ESTRATÉGICOS Y
ESPECIALES DE LA PRESIDENCIA**

VISTA: La Ley Núm. 340-06, sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, promulgada en fecha dieciocho (18) del mes de agosto del año dos mil seis (2006) y sus modificaciones.

VISTO: El Decreto Núm. 416-23 que aprueba el Reglamento de aplicación de la Ley Núm. 340- 06 y sus modificaciones.

VISTO: El Manual General de Procedimientos de Contratación por Excepción, emitido por la Dirección General de Contrataciones Públicas.

VISTO: El Decreto Núm. 627-25, de fecha 31 de octubre de 2025.

Dadas las motivaciones y ante la apremiante necesidad de ir en auxilio de las zonas afectadas, la Máxima Autoridad Ejecutiva de esta Dirección General de Proyectos Estratégicos y Especiales de la Presidencia (PROPEEP), resuelve lo siguiente:

PRIMERO: APRUEBA el uso de la excepción por emergencia nacional amparada en el Decreto Núm. 627-25, de fecha 31 de octubre de 2025, para realizar los procedimientos de compras y contrataciones de bienes y servicios para la adquisición de insumos necesarios para ser utilizados en las labores de ayuda humanitaria y rescate como consecuencia de los daños ocasionados por los aguaceros intensos, frecuentes y ráfagas de viento muy fuertes acontecidas en el mes de octubre sobre las siguientes provincias: Distrito Nacional y las provincias de Barahona, San Cristóbal, Santo Domingo, San José de Ocoa, San Pedro de Macorís, Monte Plata, San Juan, Azua, Peravia, Pedernales, La Romana, Independencia, La Vega y Monseñor Nouel.

SEGUNDO: AUTORIZA en virtud de los motivos expuestos en el presente acto, al Comité de Compras y Contrataciones de la Dirección General de Proyectos Estratégicos y Especiales de la Presidencia (PROPEEP), a utilizar la excepción por emergencia nacional amparada en el Decreto Núm. 627-25, de fecha 31 de octubre de 2025, para realizar los procedimientos de compras y contrataciones de bienes y servicios para la adquisición de insumos necesarios a ser utilizados en las labores de ayuda humanitaria y rescate como consecuencia de los daños ocasionados por la tormenta Melissa.

TERCERO: ORDENA a la Unidad Operativa de Compras y Contrataciones tramitar con prioridad la gestión de los procesos de contratación pública de emergencia, así como su estructuración y publicación en el Sistema Electrónico de Contrataciones Públicas (SECP) administrado por la Dirección General de Contrataciones Públicas (DGCP).

En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los doce (12) días del mes de noviembre del año dos mil veinticinco (2025).

ROBERT DARIO POLANCO TEJADA
Director General

Dirección General de Proyectos Estratégicos y Especiales de la Presidencia (PROPEEP)

